



Resolución Jefatural

N° 386 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 03 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 357-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 141-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 154-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 13312, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de febrero de 2018 se emitió la Orden de Servicio N° 000053 a favor de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para la contratación del servicio telefonía fija e internet para las UCCOR (Unidad de Coordinación y Cooperación Regional) del PRONABEC;

Que, mediante el Oficio N° 001-2019/MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR JUN, recibido el 4 de enero de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Junín remitió el Recibo N° 0004-975789762 por el monto de S/. 168.65 Soles, así como el Recibo N° 0004-977807586 por el monto de S/. 243.80 Soles, por el servicio de telefonía fija e internet de la UCCOR Junín, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, respectivamente;

Que, con el Informe N° 014-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CUS, recibido el 17 de enero de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco remitió el Recibo N° 0004-975789751 por el monto de S/. 159.90 Soles, así como el Recibo N° 0004-977807576 por el monto de S/. 159.90 Soles, por el servicio de telefonía fija e internet de la UCCOR Cusco, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, respectivamente;

Que, de acuerdo con las Actas de Conformidad de Servicio, suscritas por la Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento, en el marco de la Orden de Servicio N° 000053, se otorgó la conformidad por el servicio de telefonía fija e internet de las UCCOR Junín y Cusco, correspondiente a los recibos de noviembre y diciembre de 2018;

Que, con fecha 25 de febrero de 2019, el representante de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. solicitó el pago de los recibos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018 de las UCCOR Junín y Cusco;

Que, con Informe N° 357-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA la Unidad de Abastecimiento del PRONABEC señaló que el Servicio de Telefonía Fija e Internet para las UCCOR del PRONABEC, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, de las UCCOR de Junín y Cusco, se encuentra debidamente acreditada y cuenta con la conformidad emitida por la Unidad de Abastecimiento;

Que, la Unidad de Abastecimiento manifestó que el pago de dichos servicios no pudo realizarse dentro del ejercicio fiscal 2018, debido a que las UCCOR Junín y Cusco remitieron los recibos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018, recién en el mes de enero de 2019;

Que, la Unidad de Abastecimiento señala que habiéndose determinado que el expediente cuenta con la documentación sustentatoria, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, recomienda reconocer la obligación descrita como gasto del ejercicio anterior, por el monto de **S/. 732.25** (Setecientos Treinta y dos con 25/100 Soles) a favor de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. por el servicio de telefonía fija e internet para las UCCOR Junín y Cusco, por los meses de noviembre y diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 141-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCP, del 27 de marzo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señaló que resulta procedente el pago por reconocimiento de deuda por el Servicio de Telefonía Fija e Internet para las UCCOR del PRONABEC, por el monto de **S/. 732.25** (Setecientos Treinta y dos con 25/100 Soles), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, de las UCCOR de Junín y Cusco; agregando que la obligación indicada no ha sido devengada al cierre del ejercicio presupuestal 2018;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el referido decreto supremo, señala que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; al respecto, se establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que “se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”; y el artículo 7 del referido Reglamento señala que “el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá



denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, del 31 de diciembre de 2018, delegó a los jefes de las Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala “(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de “gastos de ejercicios anteriores”, por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)”. Asimismo, indica que “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder”;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. por el monto de **S/. 732.25** (Setecientos Treinta y dos con 25/100 Soles), por el servicio de telefonía fija e internet para las UCCOR del PRONABEC, en el marco de la Orden de Servicio N° 000053-2018, correspondiente a las UCCOR de Junín y Cusco, por los meses de noviembre y diciembre de 2018, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y según el detalle del siguiente cuadro:

COMPROBANTE	UCCOR	MES	NÚMERO	MONTO S/.
RECIBO	JUNÍN	Noviembre	0004-975789762	168.65
		Diciembre	0004-977807586	243.80
	CUSCO	Noviembre	0004-975789751	159.90
		Diciembre	0004-977807576	159.90
TOTAL				S/. 732.25

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos que se sirvan realizar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-ED y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



[Firma manuscrita]
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo IA
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

